



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°167-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 027-2023-LCSC-SGFP-GM/MPJB, de fecha 17 de julio del 2023, emitido por la Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana, Formador de Proyectos, el Informe N° 027-2023-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de julio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, el Memorando N° 058-2023-UE-OEP-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de noviembre del 2023, emitido por el (e) de la Unidad de Estudios, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, el Informe N° 001-2023-CRDP-UE-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Christian René Díaz Plata, Proyectista III, el Informe N° 005-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de enero del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, el Memorando N° 019-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 010-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB, emitido el Ing. Luis T. Miranda Aliaga, Inspector de Obra, el Informe N° 086-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 16 de enero del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 058-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, el Informe N° 030-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Luis T. Miranda Aliaga, el Informe N° 212-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 196-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, el Informe N° 003-2024-JCH-CUI2599541-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Inspector de Proyecto, Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, el Informe N° 477-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 234-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, el Informe Técnico N° 005-2024-EMCS-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Ing. Elizabeth M. Calisaya Sarmiento, Formador II, el Informe N° 012-2024-LCSC-SGFP-GM/MPJB, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por la Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana, Formador de Proyectos II, el Informe N° 145-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Uriel V.S. Montalvo Agurto, el Informe N° 0260-2024-GMOE-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuni Canaza, el Informe N° 0467-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, el Informe Legal N°121-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 02 de abril del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acolada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes; de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...); c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)."

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)."

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3, señala que: "Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)".

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral "13.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2024.

el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...)

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, el numeral 24.9 del Artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR".

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo el numeral 29.5 señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil".

Que, asimismo la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

Que, en ese mismo sentido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales en el numeral "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 34.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1 Previa a la Ejecución, sub numeral 8.1.14 señala que: La aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutorio, (...), concordante con el sub numeral 8.1.19 de la directiva en mención.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°167-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2024.

Que, mediante Informe N° 027-2023-LCSC-SGFP-GM/MPJB, de fecha 17 de julio del 2023, la Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana, Formulador de Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos el registro y viabilidad en el Banco de Inversiones (FORMATO 7-A), del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541. Cuyo monto total de inversión asciende a S/ 3'389,376.80 Soles (Tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y seis con 80/100 soles), con un plazo de ejecución física de 39 meses, por la modalidad de ejecución Administración Directa. Todo ello, en estricto cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, con Informe N° 027-2023-SGFP-GGM/AMPJB, de fecha 17 de julio del 2023, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Uiel Virgilio Severo Montaño Agurto, comunica a la Sub Gerencia de Estudios, la viabilidad del Proyecto de Inversión, denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; asimismo, recomienda dar continuidad con el ciclo del proyecto, y que por medio de la Sub Gerencia de Estudios solicite a alta dirección la autorización para la elaboración del expediente técnico, para lo cual deberá requerir su disponibilidad presupuestal a efectos de requerirse la incorporación en el PMI, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional del Programa Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que es remitido para los trámites correspondientes.

Que, mediante Memorando N° 058-2023-UE-OEP-GGM/AMPJB, de fecha 11 de noviembre del 2023, el (e) de la Unidad de Estudios, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, comunica al Ing. Christian René Díaz Plata, Proyectista de la Unidad de Estudios, y encarga la elaboración del Expediente Técnico, Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541, para lo cual solicita su cumplimiento según los plazos establecidos, y normativa vigente.

Que, con Informe N° 001-2023-CRDP-UE-OEP-GM/AMPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Ing. Christian René Díaz Plata, Proyectista III, que habiéndose encargado de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541, por tanto, presenta el estudio indicando los resultados siguientes:

MONTO DE INVERSIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	5'046,316.19 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	36 MESES
COMPONENTES CONSIDERADOS	COMPONENTE 01: Adecuados idóneos conocimientos agrícolas-producción de los cultivos de ají y cebolla. COMPONENTE 02: Adecuado manejo de buenas prácticas agrícolas. COMPONENTE 03: Adecuado conocimiento de comercialización de los cultivos de ají y cebolla. COMPONENTE 04: Parcelas demostrativas para el desarrollo productivo de los cultivos de ají y cebolla.

Asimismo, solicita ser derivado a la Sub Gerencia de Supervisión para su evaluación y opinión correspondiente.

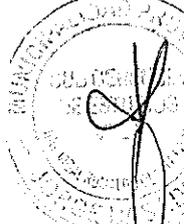
Que, mediante Informe N° 005-2024-SGE-GGM/AMPJB, de fecha 02 de enero del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, remite a la Gerencia General Municipal, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; cuyo presupuesto se desarrolla de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO		3'961,822.69
GASTOS GENERALES	13%	515,036.95
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	12%	475,418.72
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESP.	1%	39,618.23
SUB TOTAL	ST	4'476,859.64
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	0.95%	42,530.17
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.47%	289,652.82
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	0.93%	41,634.79
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4.37%	195,638.77
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PT	5,046,316.19

Que, con Memorando N° 019-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de enero del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, comunica y encarga al Servidor Ing. Luis Timoteo Miranda Aliaga, como responsable de efectuar la evaluación correspondiente del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 010-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB, el Ing. Luis T. Miranda Aliaga, Inspector de Obra, solicita a quien corresponda el Perfil del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; el cual permitirá desarrollar una evaluación adecuada y correcta, además ayudará a contrastar los objetivos y lineamientos del PIP y Expediente Técnico, el mismo remite a la Sub Gerencia de Supervisión para los trámites correspondientes.

Que, con Informe N° 086-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 16 de enero del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite a la Sub Gerencia de Estudios, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; presentado por el Proyectista III, Ing. Christian René Díaz Plata, el mismo que fue generado por la Sub Gerencia de Estudios. Y, habiéndose revisado y evaluado el Expediente Técnico por el Ing. Luis T. Miranda Aliaga, quien solicita el Perfil del Proyecto de Inversión Pública, para así desarrollar una evaluación adecuada y correcta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°167-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2024.

Que, mediante Informe N° 058-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, el Perfil del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; asimismo, adjunta el Expediente Técnico para revisión, evaluación y aprobación correspondiente, y contar con la opinión técnica favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión, y proceda con el visado respectivo en señal de conformidad.

Que, mediante Informe N° 030-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 30 de enero del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Luis T. Miranda Aliaga, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la evaluación de estudio definitivo del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; el mismo que presenta observaciones al expediente técnico de estudio definitivo, con la recomendación de requerir a quien corresponda, para que proceda a levantar las observaciones de la evaluación realizada y ajustar de acuerdo al Perfil del Proyecto.

Que, con Informe N° 212-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 30 de enero del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite a la Sub Gerencia de Estudios, y, habiéndose revisado y evaluado el Expediente Técnico de Estudio Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541, el mismo que fue observado por el Ing. Luis T. Miranda Aliaga, por tanto se devuelve la documentación correspondiente a solicitud del Inspector, con la recomendación que a través de su despacho se continúe con el trámite administrativo respectivo, a fin que se subsane las observaciones indicadas.

Que, mediante Informe N° 196-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de marzo del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541, cuyo presupuesto se desarrolla de la siguiente forma:

COSTO DIRECTO		S/	3'640,789.35
GASTOS GENERALES		S/	582,526.30
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	15%	S/	546,118.40
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	1%	S/	36,407.89
SUB TOTAL	ST	S/	4'223,315.65
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	1.17%	S/	42,530.17
GASTOS DE SUPERVISIÓN	7.00%	S/	254,855.25
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	0.93%	S/	33,859.34
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4.37%	S/	159,102.49
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PT	S/	4'713,662.91

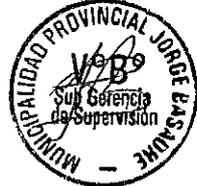
Que, con Informe N° 003-2024-JCH-CUI2599541-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de marzo del 2024, el Inspector de Proyecto, Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, estando a los actuados emitidos por las áreas pertinentes, otorga la Conformidad Técnica al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; para su aprobación correspondiente, con la recomendación que el Proyecto de Inversión Pública sea derivado a la Sub Gerencia de Estudios para que proceda con los trámites administrativos respectivos.

Que, mediante Informe N° 477-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de marzo del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite a la Sub Gerencia de Estudios, la Conformidad Técnica del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; el mismo que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes "Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras y Demás Normativas Vigentes Respecto a Obras y Proyectos Productivos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa".

Que, con Informe N° 234-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de marzo del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, remite el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; para registro de consistencia técnica, a fin que la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos proceda de acuerdo a sus funciones, según el Artículo 12° de las UFs - numeral 12.3 punto 9). Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión del Reglamento del D. L. N° 1252 y su registro en el aplicativo informático del banco de inversiones, para tal efecto adjunta informe de consistencia Formato 08-A; por lo tanto, recomienda atender lo solicitado a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente que conlleve su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-EMCS-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2024, la Ing. Elizabeth M. Calisaya Sarmiento, Formador II, remite la Aprobación de Consistencia entre el Expediente Técnico y el Proyecto de Inversión Viable "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541. Asimismo, llega a las siguientes conclusiones:

- El Expediente Técnico antes de su aprobación se sujeta a la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, cumpliendo con las condiciones señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 32°: Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.2: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°167-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2024.

- La elaboración del expediente técnico, fue aprobado con Informe N° 477-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08/03/2024, a través de la Oficina de Supervisión de Proyectos del denominado PI "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2596945, con un costo de inversión en S/ 4'713,662.91.
- En tal sentido, recalcar que, las modificaciones presentadas en el Expediente Técnico, en relación al presupuesto analítico del expediente técnico antes de su aprobación guardan concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 31°. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable, incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.
- Por tanto, habiéndose corroborado la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, la suscrita aprueba el informe de consistencia en el Banco de Inversiones del Formato N° 08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión - Sección "A": Aprobación de Consistencia.

También, remite las siguientes recomendaciones:

- Continuar con el trámite ante la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, recalcando que las solicitudes de revisión, evaluación y aprobación de la consistencia se realicen de manera oportuna antes de la aprobación del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 32°: Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.3: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.
- A la Gerencia Desarrollo Económico, en su calidad de unidad orgánica responsable de la ejecución física y financiera de la obra, que las modificaciones en fase de ejecución que se presenten en el futuro, deberán ser comunicadas oportunamente al Inspector o Supervisor del Proyecto a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión, esto con la finalidad que los actuados se gestionen en los plazos correspondientes, evitando dilaciones que afecten el procedimiento establecido en la normatividad vigente. Únicamente en los casos que se identifiquen modificaciones que puedan afectar la concepción técnica del proyecto.

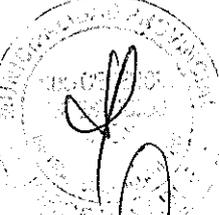
Que, con Informe N° 012-2024-LCSC-SGFP-GM/MPJB, de fecha 26 de marzo del 2024, la Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana, Formador de Proyectos II, remite a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, el Registro de Consistencia del Formato 8A – Sección A del PI "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; adjuntando todos los documentos correspondientes necesarios para el Registro del Formato 8A – Sección A en el Banco de Inversiones del MEF, según procedimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la misma que procedió a realizar el Registro de Consistencia del Formato 8A – Sección A en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 145-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Uriel V.S. Montalvo Agurto, remite a la Gerencia General Municipal, la aprobación y Registro de Consistencia entre el Expediente Técnico y el Proyecto de Inversión Viable "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; con la recomendación que se derive a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, para que en calidad de unidad ejecutora de inversiones solicite la asignación de los recursos para el inicio de la fase de ejecución de inversiones.

Que, con Informe N° 0260-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, solicita a la Gerencia General Municipal, la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; el mismo que se debe derivar a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0467-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, en atención a lo solicitado, luego de haber revisado los antecedentes que obran en el presente Expediente Técnico y contando con el Visto en el Proveedor de la Gerencia General Municipal y la Conformidad Técnica por parte de la Subgerencia de Supervisión, otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación del del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; por el monto total de S/ 4'713,662.91 Soles (Cuatro millones setecientos trece mil seiscientos sesenta y dos con 91/100 soles), afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

Fuente Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Genérica	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
Monto	: S/ 4'713,662.91





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°167-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2024.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

COMPONENTE 01: ADECUADOS IDÓNEOS CONOCIMIENTOS AGRÍCOLAS - PRODUCCIÓN DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA	1,960,593.13
COMPONENTE 02: ADECUADO MANEJO DE BUENAS PRACTICAS AGRÍCOLAS	789,713.75
COMPONENTE 03: ADECUADO CONOCIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA	268,542.72
COMPONENTE 04: PARCELAS DEMOSTRATIVAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA	621,939.75
COSTO DIRECTO	3,640,789.35
GASTOS GENERALES	582,526.30
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	546,118.40
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	36,407.89
SUB TOTAL	4,223,315.65
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	42,530.17
GASTOS DE SUPERVISIÓN	254,855.25
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	33,859.34
GASTOS ADMINISTRATIVOS	159,102.49
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	4,713,662.91

Que, mediante Informe Legal N°121-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; cuyo presupuesto total asciende a S/ 4'713,662.91 Soles (Cuatro millones setecientos trece mil seiscientos sesenta y dos con 91/100 soles), con plazo de ejecución física y financiera de 36 meses (1095 días calendario), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Finalmente señala que, se debe recordar que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) La disponibilidad financiera de los Recursos Determinados; ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Asimismo, se debe señalar que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos o acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados. Por tanto, solicita derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento de administración que coadyuva a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto en mención, mediante acto resolutorio;

Que, habiendo analizado y evaluado el presente, Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4'713,662.91 Soles (Cuatro millones setecientos trece mil seiscientos sesenta y dos con 91/100 soles). A su vez contando con el informe de consistencia técnica del Formato 08-A, la misma que fue registrado en el Banco de Inversiones. Por lo que, el presente Expediente Técnico, fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa - 2010, "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, y demás normas conexas al presente caso;

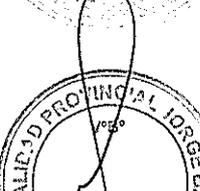
Portanto, el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541, tiene como objetivo ADECUADO MANEJO AL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA DEL VALLE DE LOCUMBA. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del Expediente Técnico, la misma que contiene: 1) Memoria Descriptiva, 2) Especificaciones Técnicas (Componentes 01, 02, 03 y 04), 3) Presupuesto del Proyecto (Componentes 01, 02, 03 y 04), 4) Análisis de Precios Unitarios (Componentes 01, 02, 03 y 04), 5) Listado de Insumos (Componentes 01, 02, 03 y 04), 6) Planilla de Metrados, 7) Cronograma de Ejecución Física, 8) Cronograma Valorizado, 9) Cronograma Adquisición Materiales, 10) Presupuesto Analítico, 11) Planos, 12) Anexos. Encontrándose expedito el presente expediente técnico para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Sub Gerente de Supervisión, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541; cuyo presupuesto total asciende a S/ 4'713,662.91 (Cuatro millones setecientos trece mil seiscientos sesenta y dos con 91/100 soles), con plazo de ejecución física y financiera de 36 meses (1095 días calendario), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

Fuente Financiamiento : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
 Genérica : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
 Monto : S/ 4'713,662.91





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°167-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2024.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

COMPONENTE 01: ADECUADOS IDÓNEOS CONOCIMIENTOS AGRÍCOLAS - PRODUCCIÓN DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA	1,960,593.13
COMPONENTE 02: ADECUADO MANEJO DE BUENAS PRACTICAS AGRÍCOLAS	789,713.75
COMPONENTE 03: ADECUADO CONOCIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA	268,542.72
COMPONENTE 04: PARCELAS DEMOSTRATIVAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA	621,939.75
COSTO DIRECTO	3,640,789.35
GASTOS GENERALES	582,526.30
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	546,118.40
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	36,407.89
SUB TOTAL	4,223,315.65
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	42,530.17
GASTOS DE SUPERVISIÓN	254,855.25
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	33,859.34
GASTOS ADMINISTRATIVOS	159,102.49
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	4,713,662.91

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541, conforme al presupuesto otorgado y al plazo de ejecución física expuesto en la presente resolución. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

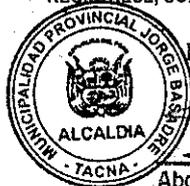
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE AJÍ Y CEBOLLA EN LAS 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2599541, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Sub Gerente de Supervisión, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDE
SGRCyAC